

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)  
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
RESOLUCIÓN NÚM. CCC-021-2023**

**QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA CECOMSA, S.R.L., CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL INDOTEL-CCC-LPN-2022-0007, ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE (350) OFFICE 365 ENTERPRISE E3, (300) LICENCIAS MICROSOFT 365 BUSINESS STANDARD, (50) EXCHANGE ONLINE PLAN 1, (15) LICENCIAS DE POWER BI PRO, PARA LAS ESTACIONES DE TRABAJO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES.**

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado por los señores: **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (Miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (Miembro); **Ing. Annia Portela**, Directora Interina de Planificación Estratégica (Miembro); y la **Lcda. Dorka Quezada**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI) (Miembro); de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la celebración de Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2022-0007**, Adquisición e Implementación de (350) Office 365 Enterprise E3, (300) Licencias Microsoft 365 Business Standard, (50) Exchange Online Plan 1, (15) Licencias de Power Bi Pro, Para Las Estaciones de Trabajo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.

**Antecedentes.-**

1. En fecha doce (12) de diciembre de 2022, el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL dictó la **Resolución núm. CCC-074-2022**, mediante la cual aprobó la apertura de un proceso de Licitación Pública Nacional y designo los peritos para la Adquisición e Implementación de (350) Office 365 Enterprise E3, (300) Licencias Microsoft 365 Business Standard, (50) Exchange Online Plan 1, (15) Licencias de Power Bi Pro, para las Estaciones de Trabajo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, **INDOTEL-CCC-LPN-2022-0007**.
2. A los fines de dar inicio al proceso de Licitación Pública **INDOTEL-CCC-LPN-2022-0007**, el 19 y 20 de diciembre de 2022, se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta Institución así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y dos (2) diarios de circulación nacional.
3. Conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones, el día 7 de febrero del 2023, se recibieron cuatro (4) propuestas (Sobres A y Sobres B), dos (2) de manera física presentadas por **CECOMSA, S.R.L., y NAP DEL CARIBE, INC.**, y dos (2) en el Portal Web Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, presentadas por **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L., y DYNC SOLUTIONS, S.R.L.**
4. En cumplimiento al cronograma, el día siete (7) de febrero del 2023, siendo las 11:25 am, fue celebrado el acto de apertura de los Sobres A, en presencia de la Notario Público Dra. Juana Matilde Núñez Morrobel y del Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL, presentando sus ofertas técnicas y credenciales legales, incluyéndose todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la Dra. Juana Matilde Núñez Morrobel, Abogada Notario Público para los del número del Distrito Nacional.
5. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada

propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el **Informe Legal Núm. DJ-M-000005-23** emitido por el **Lcdo. Gedeón Santana**, abogado de la Dirección Jurídica, y el **Informe Técnico núm. INF-I-000008-23** emitido por los Ingenieros **Ivank L. Almonte Duran** y **Junior F. García García**, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante resolución núm. CCC-074-2022, de fecha doce (12) de diciembre de 2022.

6. Posterior a las evaluaciones de las ofertas técnicas, así como de las credenciales legales presentadas por los oferentes participantes, **DYNC SOLUTIONS, S.R.L., y NAP DEL CARIBE, INC.**, no quedaron habilitados para el acto de apertura de sus sobres B por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones, mientras que los oferentes **CECOMSA, S.R.L., y SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, quedaron habilitadas para el acto de apertura de su Sobre B, el cual fue celebrado el dieciséis (16) de febrero del 2023 a las 11:00 a.m., dándose a conocer las ofertas económicas de los participantes CECOMSA, S.R.L., y SOLVEX DOMINICANA, S.R.L., quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la Dra. Juana Matilde Núñez Morrobel, Abogada Notario Público de los del Número del Distrito Nacional.

7. Una vez conocidas las ofertas económicas, se procedió a analizar las mismas, en cuanto a cantidades, especificaciones técnicas y sus respectivos montos, generándose el **Informe de Evaluación Económica núm. INF-I-000009-23**, de fecha 17 del mes de febrero del año 2023.

8. En fecha 20 de febrero del 2023, la empresa **DYNC SOLUTIONS, S.R.L.**, interpuso formal recurso de impugnación ante el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, para el proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2022-0007** Adquisición e Implementación de (350) Office 365 Enterprise E3, (300) Licencias Microsoft 365 Business Standard, (50) Exchange Online Plan 1, (15) Licencias de Power Bi Pro, para las Estaciones de Trabajo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.

9. En razón de lo anterior, fue emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, en fecha siete (7) de marzo del 2023, la **resolución No. CCC- 016-2023**, a través de la cual se rechazó en cuanto al fondo el recurso de impugnación interpuesto por la empresa **DYNC SOLUTIONS, S.R.L.**, ordenando la continuación del presente proceso.

#### **EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante su Resolución Núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** autorizó a este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogido a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de Licitación Pública Nacional denominado **INDOTEL-CCC-LPN-2022-0007**, Adquisición e Implementación de (350) Office 365 Enterprise E3, (300) Licencias Microsoft 365 Business Standard, (50) Exchange Online Plan 1, (15) Licencias de Power Bi Pro, para las Estaciones de Trabajo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a lo detallado en los antecedentes de la presente resolución, luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para iniciar el referido proceso, fue

celebrado el acto de apertura de los Sobres “A” (Ofertas técnicas y credenciales legales) de las participantes **CECOMSA, S.R.L.; NAP DEL CARIBE, INC.; SOLVEX DOMINICANA, S.R.L., y DYNC SOLUTIONS, S.R.L.**, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, el día 7 del mes de febrero del 2023, dándose a conocer el contenido de los mismos.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 3.1 del Pliego de Condiciones Específicas:

**CONSIDERANDO:** Que el resultado de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso, se encuentra plasmado en el Informe Legal DJ-I-000005-23, emitido por el **Licdo. Gedeón N. Santana Carbuccia**, Abogado de la Dirección Jurídica, el cual indica que:

“La evaluación legal, en este proceso está basada en el examen de los documentos depositados por las empresas participantes, observando su veracidad y vigencia, y bajo la modalidad **CUMPLE/NO CUMPLE**.

Considerando, que esta evaluación legal es determinante para que el **INDOTEL** pueda contratar con el futuro adjudicatario, a continuación, estableceremos los resultados obtenidos:

Luego del análisis legal realizado, podemos determinar lo siguiente:

1. **CECOMSA, S.R.L., CUMPLE**, con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.
2. **NAP DEL CARIBE, INC., CUMPLE**, con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.
3. **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L., CUMPLE**, con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.
4. **DYNC SOLUTIONS, S.R.L., CUMPLE**, con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.

Finalmente, el resultado obtenido mediante esta evaluación legal deberá complementarse con las evaluaciones técnicas para generar la recomendación de habilitación para apertura de los Sobres B, al Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**.

**CONSIDERANDO:** Que el resultado de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas, se encuentran plasmados en el Informe Técnico Núm. INF-I-000008-23, en el que se verificó que los oferentes incluyeran todos los bienes solicitados en el pliego de condiciones específicas con sus correspondientes requerimientos técnicos, mediante el cual se establece lo siguiente:

Tomando en cuenta lo observado más arriba con respecto al proceso **INDOTEL-CCC-LPN-2022-0007, “Adquisición e Implementación de (350) Office 365 Enterprise E3, (300) Licencias Microsoft 365 Business Standard, (50) Exchange Online Plan 1, (15) Licencias de Power Bi Pro, para las Estaciones de Trabajo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.”**, se revisaron las ofertas de los oferentes que participaron.

Los oferentes se muestran a continuación:

1. **CECOMSA, S.R.L.**
2. **DYNC SOLUTIONS, S.R.L.**

3. **NAP DEL CARIBE, INC.**
4. **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**

Vista la documentación presentada por los oferentes, se evaluaron sus ofertas técnicas y se determinó que los oferentes (**DYNC SOLUTIONS, S.R.L., y NAP DEL CARIBE, INC.**) no cumplen con las especificaciones técnicas, mientras que los oferentes (**CECOMSA, S.R.L., y SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**), si cumplen con las especificaciones técnicas.

En tal sentido, los oferentes **CECOMSA SRL y SOLVEX DOMINICANA SRL**, quedan, habilitados para la apertura del sobre B.

Sometemos este análisis a la consideración del comité de compras y contrataciones.

**CONSIDERANDO:** Que por las razones expuestas anteriormente, el día 16 de febrero del año 2023 estaba pautada la apertura del Sobre B, llevándose a cabo la misma siendo las 11:00 am, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer las ofertas presentadas por las empresas **CECOMSA, S.R.L., y SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, a saber:

**CECOMSA, S.R.L.:** Siete Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Dos pesos Dominicanos Con 31/100 (RD\$7,778,272.31).

**SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.:** Siente Millones Setecientos Noventa Mil Treinta y Nueve pesos Dominicanos Con 18/100 (RD\$7,790,039.18).

**CONSIDERANDO:** Que, luego de verificadas las referidas ofertas económicas, se generó el Informe de Evaluación Económica núm. INF-I-000009-23, de fecha 17 del mes de febrero del año 2023, en el cual se concluye de la siguiente manera:

Vista la documentación presentada por los oferentes, se evaluaron sus ofertas económicas y se determinó que ambas ofertas se encuentran dentro del valor referencial.

Por esta razón se recomienda la adjudicación al oferente **CECOMSA SRL**, ya que es la oferta económica más baja.

Sometemos estas recomendaciones al análisis y la aprobación del comité de Compras y Contrataciones.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Licitación Pública Nacional, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas estableció mediante la Resolución PNP-01-2023 de fecha 3 de enero de 2023, un umbral para la adquisición de bienes a partir de la suma de RD\$5,208,103.00. Asimismo, el presupuesto total establecido por el **INDOTEL** para esta contratación es de **Nueve Millones Quinientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$9,500,000.00)**, por lo que la oferta económica presentada por **CECOMSA, S.R.L.**, ascendente a **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 31/100 (RD\$7,778,272.31)**, se encuentra acorde al referido umbral y presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

**CONSIDERANDO:** Que, el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso, establece en su numeral 4.1 lo siguiente:

**“4.1 Adjudicación:** El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, la Adjudicación será decidida en base al precio, en la cual se adjudicará entre aquellas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos a la que ofrezca el menor precio. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si ha cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas. Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal [www.indotel.gob.do](http://www.indotel.gob.do) y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, [www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación correspondiente al proceso de Licitación Pública **INDOTEL-CCC-LPN-2022-0007**.

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

**VISTA:** La Resolución Núm. CCC-074-2022 de fecha 12 de diciembre de 2022;

**VISTOS:** Los actos notariales de fecha 7 de febrero y 16 de febrero del 2023 instrumentados por la Dra. Juana Matilde Núñez Morrobel, Notario Público para los del Número del Distrito Nacional;

**VISTA:** La Resolución Núm. CCC- 016-2023 de fecha 7 de marzo del 2023;

**VISTOS:** Los Informes Técnico núm. INF-I-000008-23, Legal núm. DJ-I-000005-23, y Económico núm. INF-I-000009-23, contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas;

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** adjudicataria del procedimiento de Licitación Pública **INDOTEL-CCC-LPN-2022-0007 “ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE (350) OFFICE 365 ENTERPRISE E3, (300) LICENCIAS MICROSOFT 365 BUSINESS STANDARD, (50) EXCHANGE ONLINE PLAN 1, (15) LICENCIAS DE POWER BI PRO, PARA LAS ESTACIONES DE TRABAJO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES.”**, a la empresa **CECOMSA, S.R.L.**, por un monto ascendente a **Siete Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Dos pesos Dominicanos Con 31/100 (RD\$7,778,272.31)**.

**SEGUNDO: DISPONER** que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria **CECOMSA, S.R.L.**, y a las oferentes participantes **NAP DEL CARIBE, INC, SOLVEX DOMINICANA, S.R.L., y DYNC SOLUTIONS, S.R.L.**, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto Núm. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (16) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Firmados:

**Nelson Arroyo Perdomo**  
Presidente del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Juan Feliz Moreta**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Yanira Bueno Rodríguez**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Dorka Quezada Félix**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Annia Portela**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones